

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°498-2023-A-MPSM**

Tarapoto, 17 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 295-2023-USST-OP-GA-MPSM, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal y el Memorando N° 271-2023-GSCGR- MPSM, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos a su competencia;

Que el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, dicha norma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene como objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se establece los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno, con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, según el Memorando N° 271-2023-GSCGR- MPSM se procedió a la elaboración del proyecto del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la entidad ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, según el Informe N° 295-2023-USST-OP-GA-MPSM, la Unidad de Seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Personal efectúa la revisión del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que después de la evaluación se procede a su aprobación para los trámites correspondientes.

Que, según lo indicado en la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos formulados en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, el Plan de Continuidad Operativa debe ser aprobado el funcionario de más alto nivel mediante resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad.

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres dar conocimiento de esta resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Martín y a los integrantes del Grupo de Comando, a fin de que conjuntamente ejerzan sus funciones de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados y áreas administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LLPP/A-MPSM
HFP/OP-GA-MPSM
JMPT/USST-OP-MPSM
C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA